

INSPECCION DE EXPORTACIONES

Señores (as)
EXPORTADORES DE CAFE
Presente

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo del Instituto del Café de Costa Rica (ICAFE).

La Ley 2762 establece en su Artículo 88 que "las Aduanas del país no permitirán la exportación de café, sin la previa autorización del Instituto del Café de Costa Rica."

Como es de su estimable conocimiento, por décadas, el Instituto del Café ha supervisado todo lo relativo a embarques de café. Esto con el fin de que los embarques cumplan con toda la normativa legal vigente indicada en la Ley antes mencionada, cosa que incluye la verificación física del café y también la parte documental. Así, ICAFE ha establecido un sello en los furgones presentados a embarques que aseguran la cantidad de lo embarcado con respecto a lo reportado en la Declaración Aduanera y en los contratos de Exportación. Es así como la autorización citada según el Artículo 88 de la Ley 2762 se refiere a la "Declaración Aduanera" y al formulario "Reporte de Inspección de Embarque de Café de Exportación", verificación que el inspector del ICAFE realiza del embarque al momento de carga del café. Esta autorización se tiene por concedida mediante (marchamo) sello del contenedor por parte de nuestra Institución.

En virtud de lo anterior se les recuerda a los exportadores, que es requisito indispensable para la exportación de café, la previa inspección y debida autorización del ICAFE. Esta autorización se materializa por medio de la emisión de:

- a. El Reporte de Inspección de Embarque (RIE).
- b. Marchamo del contenedor (cuyo código debe coincidir con el consignado en el RIE).
- c. Declaración Aduanera Sellada y Firmada por el ICAFE.

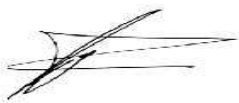
Los anteriores requisitos son complementarios, por lo que se debe tener todos ellos para proceder al trámite de la exportación. Este sistema de exportación ha permitido que los embarques de café sean más expeditos, garantizando un alto grado de confiabilidad en el contenido de la carga.

Basados en esta normativa, los exportadores deben de comunicar a la Unidad de Inspección Operativa del ICAFE, en forma oportuna y según el procedimiento establecido, de toda exportación a realizar, a fin de poder proceder a la inspección que por ley se establece. Cualquier omisión en este sentido implica violación de la legislación vigente y será responsabilidad del exportador, las consecuencias que de esta se puedan derivar.

En suma a lo antes indicado y con el objeto de reforzar los controles en este punto, el ICAFE ha estado en un proceso de coordinación inter-institucional con la Dirección General de Aduanas y las Agencias Aduanales correspondientes.

Agradeciendo toda su cooperación y con los mejores deseos de colaboración institucional, se suscribe.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a stylized, somewhat abstract representation of the name.

Juan Bautista Moya Fernández
Director Ejecutivo